BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1030 | BUENOS AIRES, DOMINGO 3 DE ENERO DE 1897
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

TOMO XV—DE IV AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley destinando unas sumas para proporcionar semillas á los colonos pobres de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo ha recibido del señor gobernador y de la Sociedad rural de la provincia de Entre Ríos, y del comercio y agricultores de la de Santa Fe, las solicitudes que se acompañan, y en las que exponen la situación precaria por que atraviesan los colonos, comerciantes y agricultores en general, debido á las malas cosechas de los últimos tres años, y especialmente del actual, en el que las pérdidas sufridas, en las dos provincias indicadas, son extraordinarias, y solicitan de parte del gobierno de la Nación medidas que eviten la ruina inminente de la colonización y que ayuden, entan difícil momento, al comercio y agricultores que se encuentran privados de recursos para hacer frente á las necesidades más apremiantes.

El señor gebernador de Entre Ríos conceptúa que sería una medida salvadora, por el momento, la provisión gratuita de semillas para las sementeras del año próximo, á cuyo fin solicita el concurso pecuniario de la Nación, además de las facilidades, para el uso del crédito, que podría otorgar el Banco de la Nación.

La Sociedad rural de la misma provincia gestiona solamente esta última medida, en la amplitud que reclaman las circunstancias que exponen.

El comercio y agricultores de la Provincia de Santa Fe, se limitan á manifestar la situación, dejando librado al criterio de los poderes públicos el arbitrio de expedientes salvadores.

El Poder Ejecutivo ha acogido estas solicitudes con el interés que inspira la trascendental importancia del asunto que las motiva.

La colonización de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos es, sin duda alguna, un factor muy importante de la producción agrícola de la República y uno de los que juegan rol más saliente en la economía y en las finanzas del país, así como en el comercio internacional. Todo lo que afecte á esta rama de la riqueza nacional en las provincias mencionadas, interesa muy de cerca á la República entera, no solamente por la magnitud de su asombroso desarrollo, sino también porque está ligada íntimamente á otro factor de vital importancia, que es la inmigración.

Restablecida la corriente inmigratoria atraída por la noticia de la feracidad de nuestro suelo y los rendimientos de su cultivo, no debemos consentir en que ella se retraiga, debido á accidentes transitorios de la naturaleza, cuyos efectos desastrosos se pueden conjurar en gran parte, mediante una acción reparadora de los poderes públicos de la Nacion, á quienes no pueden faltar recursos, cuando se trata de salvar la vitalidad productora del país.

El Poder Ejecutivo considera, que dada la situación actual, el medio principal para colocar á los colonos en condiciones de poder hacer sus sementeras, es facilitarles la semilla necesaria con cargo de devolución, cooperando así á la acción de los gobiernos locales.

El gobierno de la Nación piensa que el mejor sistema para la distribución de las semillas que se adquieran, es el empleo de comisiones honorarias que designará directamente, reglamentando sus atribuciones y dándoles las reglas á las cuales deberán sujetarse, á fin de desempeñar eficazmente su cometido.

En cuanto al comercio, cuyo estado deplorable se explica en las solicitudes adjuntas, el Poder Ejecutivo lo ha recomendado especialmente á los directores de los bancos de la Nación Argentina é Hipotecario Nacional, para que dentro de las disposiciones que los rigen, procuren dar las facilidades posibles en sus relaciones con los mismos.

El capital disponible del Banco de la Nación está distribuído en toda la República, sirviendo las necesidades del comercio, de la industria y de la agricultura, y, por ahora, sería imposible aumentar el destinado á sus sucursales en dichas provincias, sin perjudicar á otros centros de población, de donde habría que retirarlo. Es, pues, también necesario para que el comercio pueda reintegrarse de las cantidades que le adeudan los colonos, que éstos continúen sus tareas agrícolas, debiendo tenerse presente que los mayores gastos del cultivo de la tierra son los que se originan durante las cosechas, y que, desde que haya producción, no puede faltar el capital para levantarla.

Muy graves serían los perjuicios que sufriría el país en general, si leyes del momento alteraran la distribución de los recursos de nuestras instituciones de crédito, instituciones que, para ser estables, deben tocarse lo menos posible.

En vista de lo expuesto, el Poder Ejecutivo somete á la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley, incluyéndolo en la prórroga del presente período de sesiones.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

—

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º Destínase para los colonos pobres de la provincia de Santa Fe, con el objeto de proporcionarles semillas para la próxima sementera, hasta la cantidad de *cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal.*

Art. 2º Con igual objeto se emplearán hasta *doscientos mil pesos*, para los colonos de igual condición de la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º Para la adquisición y distribución de semillas y reembolso de su importe al tesoro público, se encargarán comisiones honorarias, que nombrará el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4º Los fondos á que se refiere la presente ley se invertirán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Acuerdo concediendo un subsidio á la familia de un profesor de la Escuela nacional de comercio de la capital.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Visto lo manifestado por el director de la Escuela nacional de comercio de la capital en la nota que antecede, y teniendo en cuenta que el profesor fallecido ha dictado su cátedra hasta su clausura de las clases del presente año escolar,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Acordar á la familia del extinto el sueldo que le habría correspondido por el mes de Diciembre, y el de Enero y Febrero próximos, que comprende el sueldo de vacaciones, y cuyo importe asciende á *cuatrocientos catorce pesos* nacionales.

Diríjase, en consecuencia, nota á la Contaduría general, á fin de que ordene se incluya mensualmente en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela nacional de comercio de la capital, el importe de dichos sueldos, hasta completar la suma acordada, y á nombre del señor Carlos Díaz, padre del profesor fallecido.

Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU.—A. BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA — G. VILLANUEVA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando Jefe de los buques en desarme

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1896.

Por convenir al mejor servicio y vista la propuesta elevada por el Estado mayor de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al capitán de fragata don Félix M. Paz, para el comando de los buques en desarme.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto mandando proveer varios artículos con destino á la comisión de estudios de la línea telegráfica militar.

Expediente núm. 6154, letra E.

Estado mayor general de marina. Solicita varios artículos con destino á la comisión de estudios de la línea telegráfica militar de Río Gallegos á Santa Cruz, bajo el mando del capitán de fragata don Leopoldo Funes.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea los artículos que se piden en la relación adjunta con excepción de los testados con lápiz azul, pudiendo recabar en calidad de préstamo á la Intendencia de guerra los que no tenga en sus almacenes.

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando la comisión examinadora para la Escuela naval

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1896.

De conformidad con lo que dispone el artículo 142 del reglamento orgánico de la Escuela naval militar, y vista la nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para presidir la comisión examinadora de la Escuela naval, cuyas actuaciones comenzarán el 1º de Enero de 1897, al comodoro don Enrique G. Howard, y como vocales á los capitanes de fragata don José E. Durand, Guillermo Scott y tenientes de navío don Belisario P. Quiroga, Juan P. Sáenz Valiente y Manuel Lagos.

Art. 2º Comuníquese al Estado mayor de marina, á la dirección de la Escuela naval y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución concediendo venia para contraer matrimonio al alférez de navío Augusto Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.

Vista la precedente solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese al alférez de navío don Augusto Sarmiento venia para contraer nupcias con la señorita Orfelia Pinet, como lo pide.

Comuníquese y archívese.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja al teniente de navío Aníbal Carmona

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Vista la solicitud de baja que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase la baja y sepárase en absoluto del servicio, al teniente de navío don Aníbal Carmona.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Estrecho de Magallanes. Canal de la Magdalena.—Basándose en datos recogidos de oficiales que han navegado el Canal de la Magdalena, esta dirección aconseja la siguiente derrota, para que los buques puedan salvar una roca, cuya existencia ha sido denunciada y que no está indicada en la carta, que yace en la medianía del canal un poco recostado á la costa O. frente á la parte Sud de la Bahía Shoal, en la enfilación del islote con las rocas Shoal, al Sudeste de éstas y como á media milla, siendo su posición geográfica aproximada, latitud 54° 17'40" Sud y 70° 58'20" de longitud Oeste de Greenwich. Dicha roca no vela ni aun en baja marea.

Viniendo del Sud, doblado el cabo Thurm á una distancia prudencial, se avistará un islote fácil de reconocer por

su forma semiesférica y lo aislado de su posición.

Se gobernará sobre él, dejándolo un poco abierto por babor y tratando de pasar de él una milla al Este. Al tenerlo por el través se pone proa al medio del canal, hasta pasar las rocas Shoal.

La bahía Shoal tiene dos entradas: una por el Norte de las rocas, y otra por el Sud, pero se recomienda la primera, por ser poco conocida la del Sud. La entrada no presenta inconveniente alguno, navegando claro del cachiyuyo. El fondeadero está en la parte Oeste y el braceaje en las inmediaciones del cachiyuyo, es variable entre 8 y 13 brazas.

No es prudente para buques de cierto porte pasar al Oeste del islote, ni recostarse á la costa de la bahía Laberinto.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Estéban Fernández.* — Visto Bueno, *García.*

v-9-E

OTRO:

América del Sud.—Río de la Plata.—Casco á pique al Oeste del banco «Arquímedes». El barco italiano «Tomasino», cargado de leña, se encuentra á pique en 7.3 metros de agua, á unas 20 millas al Sud 21° Oeste del cerro de Montevideo (faro), según lo ha comunicado el director del puerto de Montevideo.

Este casco tiene sus palos fuera del agua y constituye un peligro para las naves que recalan en estos puertos, ya sea viniendo de mar afuera, ya se dirijan del Río de la Plata al Atlántico. Posición aproximada del «Tomasino». Latitud 35° 11'30" Sud. Longitud 56° 27' Oeste de Greenwich. Declinación de la aguja para 1897, 7°30' N. E.

América del Sud—Costa oeste Callao—La Oficina hidrográfica de Londres informa que se ha denunciado la existencia de un escollo, llamado actualmente «Wild Swan», cubierto por 2.5 metros de agua, teniendo 9 metros á su alrededor y á 400 metros una profundidad variable entre 12 y 18, situado al S. 10° Este de la isla «Horadada» y al Sud 84° Oeste de la extremidad Sud de la isla «Frontón».

Posición aproximada: latitud 12°07'55" Sud y 77°08'35" Oeste.

América del Norte—Colombia inglesa.—El gobierno del Canadá informa que se ha fondeado una boya cónica, pintada de negro, en 12.6 metros de agua del lado Este del escollo «Governor», canal de «Trinconsalie».

Posición aproximada: Latitud 48°54'55" Norte y longitud 123°30' Oeste.

América del Norte. — Alaska. — Isla «Alentine».—El gobierno de los Estados Unidos, informa que se ha denunciado la existencia de las siguientes rompientes, en las posiciones que á continuación se expresan:

1° En un área longitudinal que se extiende de Norte á Sud y como de media milla de largo en posición aproximada. Latitud 52°25' Norte y longitud 176°06'30" Este.

2° En un área de cerca de tres millas, que corre de Nor-noroeste á Sud-sudoeste, en latitud 52°11' Norte y 175°54' Este.

América del Norte.—Estados Unidos.—El gobierno de los Estados Unidos informa que existe un escollo, cubierto de 4.8 metros de agua y á cuyo alrededor se encuentran 12.6 metros de agua al Norte, 79° de «Punta Sakonet» y distante 1400 metros.

Posición aproximada: Latitud 41°27'10" Norte y 71°11'10" Oeste.

América del Norte.—Estados Unidos.—El gobierno de los Estados Unidos informa que existe una cadena de escollos localmente llamada «Old Reef», que se extiende cerca de 3/4 de milla en dirección Sud 34° Este de la costa de enfrente al estanque de «Brightman», lado Norte del Estrecho de la isla Block. La profundidad mínima es de 1.5 metros en baja marea.

Posición aproximada del punto de menor profundidad: latitud 41°18'45" Norte, longitud 71°47'15" Oeste (dudosa).

Existe otro escollo localmente llamado «Blackfish», casi á flor de agua en baja marea, situado á cerca 1/4 de milla de la costa, en posición tal que revela el faro de «Punta Montauk» al Sud, 56° Oeste.

Posición aproximada: latitud 41°04'50" Norte, longitud 71°53' Oeste.

Los arrumbamientos son magnéticos. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1896.—*Esteban Fernández.*

v-9 E.

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 2

Buenos Aires, Enero 2 de 1887.

Debiendo tener lugar el día 4 de Enero próximo la revista de comisario por dicho mes,

SE DISPONE:

1° Los cuerpos que componen la guarnición de la capital, así como el de sanidad militar y personal del hospital, pasarán revista de presentes en sus respectivos cuarteles y alojamientos, á las 7 a. m. del día indicado.

2° Los señores jefes y oficiales de las distintas planas mayores, justificarán su revista ante el detall general del ejército, del 2 al 7.

3° Nómbrase interventor para este acto, al señor coronel don Eduardo H. Ruiz, teniendo como auxiliar al teniente coronel don Gabino Lobato.

Lo que se comunica á la guarnición á sus efectos.

A. CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Enero 2 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Domingo Cedeira, con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de plaza, se darán como está ordenado por los primeros batallones de los regimientos 8° y 11° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚM. 3

Buenos Aires, Enero 3 de 1897.

Con fecha 9 de Diciembre próximo pasado se ha dictado la resolución que sigue:

«Vistas las precedentes solicitudes presentadas por los ciudadanos legales don Alfredo Mayer y don Teodoro Caillet Bois, pidiendo les sea permitido rendir examen para ingresar como aspirantes en la Escuela naval, y resultando de los informes producidos que los recurrentes han llenado los requisitos que establece el reglamento de la escuela para la admisión á examen, salvo la condición de ciudadanía de origen que impone el artículo 2° del mismo, y

Considerando:

Que la prohibición absoluta que importa la referida cláusula de que no puedan ingresar en la armada ciudadanos naturalizados, no está conforme con el espíritu liberal de nuestra legislación, que confiere á éstos los mismos derechos que á los ciudadanos nativos, sin otra restricción que la establecida en la Constitución nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Quedan derogadas las disposiciones contenidas en el reglamento de la Escuela naval, que exigen como condición necesaria para ingresar en calidad de aspirante á la misma, la ciudadanía de origen del candidato.

Art. 2° Esta derogación es extensiva á la disposición semejante contenida en el reglamento del Colegio militar.

Art. 3° Comuníquese, etc.—URIBURU.—G. VILLANUEVA».

Lo que se participa al ejército á los efectos consiguientes de lo que con él se refiere.

ALBERTO CAPDEVILA.

SERVICIO DE PLAZA

Buenos Aires, Enero 3 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Carlos H. Cigorraga, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Benjamín Matoso.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 8° y 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 2 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro, 284 %

Recaudado en curso legal $ 167122.14.
Id en oro sellado $ 19674.36.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Consulado Argentino en Inglaterra

—

Liverpool, 10 de Diciembre de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe de este consulado, correspondiente al mes de Noviembre último.

Dios guarde á V. E. — *Francisco P. Hansen.*

—

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.— *M. A. Pelliza.*

—

INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1896

—

I—Buques salidos y carga despachada para puertos argentinos durante el mes.

10 vapores con 18,407 toneladas de registro y un buque de vela con 670 toneladas de registro.

Total, 11 buques con 19077 toneladas de registro y la siguiente carga:

1 Tejidos de algodón, 328 fardos y 4230 cajones.
2 Id id lana, 2 fardos, 275 cajones.
3 Id de otras materias, 264 fardos y 1932 cajones.
4 Arpillera, etc., 1365 fardos.
5 Mercería, 3 cajones.
6 Sombrerería, 32 cajones.
7 Talabartería, 12 id.
8 Zapatería, 27 id.
9 Cabullería, 894 rollos.
10 Pinturas, aceites, drogas y artículos de farmacia en general, 2276 barricas, 811 cuñetes, 4148 tambores y 1838 cajones.
12 Carbón de piedra, 4224 toneladas.
13 Ladrillos y baldosas, 857 cajones.
14 Hojalatería, 5724 cajones.
15 Plomo, estaño y cobre, 853 lingotes.
16 Alambre, 6618 rollos.
17 Hierro galvanizado, 3495 cajones.
18 Id sin galvanizar, 71 chapas, 40080 barras, 31426 atados, 229 toneladas y 294 cajas.
19 Maquinaria, 413 piezas y 229 bultos.
20 Accesorios de id, 10 piezas y un bulto.
21 Artículos de hierro para ferrocarril, 4690 eclisas, 23520 rieles, 1762 piezas, 2808 bultos.
22 Ferretería en general, 1499 cajones, 122 cuñetes, 2756 piezas y 602 cascos.
23 Caños de herro, 2742.
25 Cerámica y cristales, 215 canastos, 376 cajones y 1596 cascos y piezas.
26 Comestibles, 109 cajones y 3 bultos.
27 Bebidas, 1686 cajones, 125 barriles.
28 Otros artículos, 174 cajones, 10 barricas y 36 bultos.
29 Animales en pie, vacunos 26, ovinos 790, caballos 3, perros 8.
30 Aves de corral, 7 canastos.
Ollas, 10069.
Bujes, 1032.
Efectos químicos, bolsas 176.
Sal de roca, barriles y cajones 918.

—

II—Buques entrados y carga recibida de puertos argentinos durante el mes.

11 vapores con 20565 toneladas de registro y un buque de vela con 160 toneladas de id.

Total, 12 buques con 20725 toneladas de registro y la siguiente carga:

1 Carne congelada, carnero 137,884 reses y 8519 piezas; vacas, 2206 piezas; cerdo, 59 reses; bolsas de riñones, 94 y corazones, 270.
2 Carne tasajo, 5 cascos.
3 Id conservada, 317 cajones.
4 Sangre seca, 3 8 bolsas.
5 Cerda, 35 fardos
6 Lana, 889 fardos.
7 Cueros lanares, 41 id.
8 Cueros salados, vacunos, 9000 id.
10 Sebo, 3032 cascos.
12 Ceniza de huesos, 1141 bolsas.
13 Astas, 62949.
14 Machos de asta, 5700.
15 Pezuñas, 277 bolsas.
17 Maíz, 264516 bolsas.
23 Harina, 2116 id.
24 Torta de lino, 1114 id.
Carne en polvo, 3997 bolsas.
26 Animales en pie: vacunos, 949; lanares, 583.; caballos 2.
Lenguas, 276 cajones.
Desechos, 965 bolsas.
Trapos, 50 fardos.
Rollizos madera, 10.
Varios, 7 cajones, 100 bolsas, 3 paquetes, 22 fardos.

III—Movimiento del Consulado

Manifiestos, 23.
Roles de tripulantes, 10.
Otros documentos, 42.
Patentes de sanidad, 11.
Conocimientos, 923.
Notas é informes, 25.

Producto líquido enviado al consulado general en Londres, $ 1753.63 oro sellado.

IV—Estado de la plaza con respecto á productos argentinos.

Trigo—Abrió el mes á 6 ch. 8 p.—6 ch. 9 peniques el cental, alcanzando á 7 chelines, 7 chelines 1 penique, á mediados del mismo, y bajando luego á 6 chelines 9 peniques hasta el día 24, en cuya fecha quedó la plaza sin existencia. Las cotizaciones para cargamentos de la nueva cosecha son de 31 á 32 1|2 ch. las 480 libras. La plaza sigue firme, á pesar de que las lluvias recientes en la India disminuirán en algo la demanda para ese país.

Mazz.— Amarillo bueno á superior, abrió á 3 ch. 3 p., 3 ch. 3 1|2 p. el cental y cerró á 3 ch. 2 p., 3 ch 5 1|2 p. Id regular á bueno, abrió á 3 ch. 1 1|2 p., 3 ch. 2 1|2 p, pronunciándose una baja á mediados del mes y cerrando á 2 ch. 10 p., 3 ch. 1 p., debido indudablemente á los fuertes arribos y á que la demanda no ha sido muy activa. Empero no se cree que se acentúe más la baja.

Cebada.—(para moler) 2 ch. 4 p. á 2 ch. 6 p. las 60 libras.

Alpiste.—(buena calidad) 22 ch. 6 p. á 25 ch. las 464 libras.

Semilla de lino.—30 ch. á 31 ch 6 p. las 416 libras.

Torta de lino.—80 á 100 ch. la tonelada.

Ganado vacuno en pie—Cotizaciones en el mes: primera semana 3 1|2 á 4 p. la libra; segunda, 4 á 4 1|4; tercera, 3 1|2 á 4; cuarta, 3 1|4 á 3 3|4.

Id ovino id—Id id: primera semana 4 1|4 á 4 1|2 p. la libra; segunda 4 1|2 á 4 5|8; tercera, 4 1|4 á 4 1|2; la cuarta 4 1|4.

Sangre seca—Ultimas ventas: 6 ch. 7 1|2 p. la bolsa.

Sebo - Plaza en calma—Precio: 21 á 22 ch. las 112 libras, tanto el vacuno como el ovino.

Astas—Continúa la demanda, sobre todo para las clases livianas; precios: buey, término medio de peso 21 1|2 onzas, 56 ch. el ciento; id 16 id, 41 ch. 6 p; id 12 id, 26 ch.; despuntadas, 43 ch.; vaca, 11 1|2 id, 21 ch.

Machos de asta—Plaza firme, á libras esterlinas 5.16 ch. 3 p.—lib. est. 5.17.6 la tonelada.

Pezuñas—Poca oferta. La única venta apuntada fué de una partida de inferior calidad del Pacífico, á lib. est. 2.17 ch. 6 p. la tonelada.

Huesos y ceniza—Mercado sostenido á causa de la falta de arribos, que se atribuye á la suba en los fletes. Se colocó un lote de canillas de oveja, vateadas, á lib. est. 2.12 ch. 6 p. la tonelada y 35 id buena ceniza de oveja á lib. est. 2.13 chelines 6 p.

Cueros vacunos salados—Ha disminuído algo la demanda. Se apuntó una operación en cueros de novillo, matadero, 62 3|4 libras, término medio, á 4 3|8, 4 1|2 p. la libra, tara 5 libras en muelle.

Cueros lanares—Hubo remate el 6 de Noviembre, colocándose 893 fardos de los 953 catalogados. La concurrencia fué bastante numerosa, y las posturas activas; alcanzando una suba sobre el remate de Octubre de 1|4 á 3|8 pen. los merinos, y 3|8 á 1|2 pen. las cruzas. Los principales lotes vendidos fueron: 57 fardos, número 1, 111 libras docena, á 4 3|8 p. la libra; 54 id, 125 libras á 3 7|8 y 4 p.; y 24 id, 139 libras á 3 3|8 y 3 y 1|2 p. 50 fardos, núm. 2, 108 1|2 libras, á 4 5|8 y 4 3|4; y 32 de 132 libras, á 4 3|8; 146 núm. 3, 110 3|4 libras á 5 1|8 y 5 1|4; 60 núm. 4 121 1|4 libras, á 5 3|8.

Para el 22 del corriente se anuncia un nuevo remate, en que se calcula entrarán 2 ó 3000 fardos.

Lanas—El mismo 22 se pondrán en remate también unos 2000 fardos de lana de la nueva esquila. Los precios actuales son, más ó menos, los de Octubre, manteniéndose firmes los tenedores de la pequeña existencia que ha quedado de la esquilla de 1895.

Puede interesar á nuestros fabricantes de queso saber que aquí la manteca y el queso norte-americanos se cotizan así:

Manteca superior, 90 á 100 ch; buena á fina, 55 á 65 id el cwt. ó sea 112 libras inglesas.

Queso extra fino, 50 á 52 ch; bueno á fino, 47 á 49 id; ordinario, 40 á 44 id el cwt. ó sea 112 libras inglesas.

Liverpool, Diciembre 9 de 1896—*Francisco P. Hansen.*

———

Consulado general argentino en Londres

—

Londres, Diciembre 7 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Amancio Alcorta.

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de incluir á V. E.

una nota de los precios corrientes en el mes de Noviembre próximo pasado, de varios productos argentinos que se venden en este mercado.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración y aprecio — *Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Precios corrientes en el mercado de Londres de los artículos siguientes:

Astas, 12 s á 52 por ciento.
Afrecho y afrechillo, 90 s á 92 s 6 d por tonelada.
Carne fresca de vaca, 3 s á 5 d por libra.
Carne de carnero, 2 5|8 d id.
Ceniza y huesos, lib. est. 2.5.0 á 3 17.6 por tonelada.
Cerda colas, 7 d á 2 s 6 d por libra.
Cobre en barras, lib.est. 49 á 49.10.0 por tonelada.
Cueros salados de vaca, 4 3|4 d á 5 d por libra.
Cueros salados de novillo, 5 d á 5 1|4 d por libra.
Cueros salados de potro, 10 s 6 d á 12 s 6 d id.
Cueros secos, 6 d á 9 d id.
Cueros lanares, 4 d á 4 3|4 d id.
Ganado en pie, novillos, lib. est. 13.2.6 á 14.11.8 cada uno.
Id id carneros, lib. est. 1.8.4 á 1.11.2 id.
Lino, 34 por 416 libras.
Lana sucia, Córdoba, 5 d á 6 d por libra.
Lana lavada, id, 7 d á 8 d por libra.
Maíz, 16 s á 16 s 3 d por 480 libras.
Plata en barras, 29 5|8 d por onza.
Sebo de saladero, 21 s por 112 libras.
Trigo, 31 s á 32 s por 480 libras.

Londres, 7 de Diciembre de 1896.—*Alfredo O. Lumb*, cónsul, encargado del consulado general.

—

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.—Publíquese en el Boletin Oficial.—*M. A. Pelliza.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Dirección general de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre Salta y Rivadavia.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, y valor del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896.—*P. A. Elicagaray.*

v-5-E

———

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la provincia de San Luis.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*P. A. Elicagaray,*

v.16.E.

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios impresos, de ebonitas de cauchú y crucetas de lapacho. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión (Reconquista 181) de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 8 de Enero próximo á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-8-E.

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el racionamiento de los enfermos del Hospital flotante, para la provisión de forraje al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria, y provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del Departamento, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—*El Secretario.*

v-5-E.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896—*El Secretario.*

v-5-E.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón á las obras del Riachuelo. Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 9 de Enero de 1897, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v 9 E.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de ampliación número 2, de las domiciliarias del Hospicio de Las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Enero de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-28-E

———

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuenta id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración

diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomará en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n); pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las propuestas se presentarán cerradas el día 20 de Enero de 1897, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-20-E.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v-28-F.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1/2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*

v-20-E.

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B, 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 318, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1052, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

v-20-e.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publi-

cación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato

15ª El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el dia y hora arriba indicada en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

—

La Inspección general de enseñanza secundaria y normal, invita á los señores autores y editores á presentar los libros de enseñanza que han de someterse al estudio de las comisiones nombradas por decreto del superior gobierno, de fecha 24 de Diciembre.

Las obras se recibirán en esta oficina, en el término de treinta días, á contar de la fecha.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*El Inspector general.*

v-26-E

Ministerio de Guerra y Marina

—

Estado mayor general del ejército

EDICTO

Por disposición del comisario instructor que suscribe, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al ex sargento 2º del primer batallón del 4º regimiento de infantería de línea, Fructuoso Gómez para que comparezca al cuartel del expresado batallón á declarar como testigo en la causa que por el delito de deserción se sigue contra el soldado del mismo batallón Miguel Conde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.—*Angel Jérez Infante*, capitán.

v-9-E.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto del Tigre, frente á la desembocadura del Luján, en el Río de La Plata, encontrándose depositada en la ayudantía de San Fernando, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Esta embarcación está pintada de verde y tiene las siguientes dimensiones: eslora 6 metros 65 centímetros, manga 1 metro, puntal 0.30 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1896.—*Luis García.* v-3-E

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de e ta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.

Manga 1 metro 27 centímetros.

Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Luis García.*

v-18-E.